

CONSTANCIA DE SECRETARA: 28-09-2022. A despacho del señor Juez, la presente demanda declarativa de pertenencia para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

*Juan Esteban Ocampo R.*

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 2155  
RADICADO: 170014003002-2022-00538-00  
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LORENZA LUCÍA MEJÍA GIRALDO – C.C. 30.308.763  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE BERNABELLA OCAMPO DE GIRALDO,  
ELIZABETH GIRALDO DE VALLEJO – C.C. 2-337.228,  
CLARISA GIRALDO OCAMPO – C.C. 24.259.758,  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por tanto se calificará la demanda.

Se deberá inadmitir la demanda para que subsane lo siguiente:

-En el poder no se indica contra quién se dirigirá la demanda, deberá subsanar el poder.

-Igualmente en dicho poder no se indica expresamente que la dirección de correo electrónico de la apoderada coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

-Deberá indicar el correo electrónico de la demandante, que debe ser diferente al de la apoderada.

-Deberá indicar si se abrió la sucesión de BERNABELA OCAMPO DE GIRALDO, en caso positivo, deberá indicar la notaría o juzgado e indicar cuales son los herederos reconocidos.

-Deberá aclarar el nombre de BERNABELLA, pues en el certificado de defunción y certificado de tradición se menciona es a BERNABELA.

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/9/1963 Radicación 0  
DOC: SENTENCIA 0 DEL: 1/4/1963 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 3.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GIRALDO T. JOSE VICENTE  
A: OCAMPO DE GIRALDO BERNABELA X

- Deberá indicar si se abrió la sucesión de DORA LUCY GIRALDO OCAMPO, en caso positivo, deberá indicar la notaría o juzgado e indicar cuales son los herederos reconocidos. Lo anterior en razón a que se anuncia que era la persona que ejercía posesión sobre el predio. Igualmente deberá dirigir la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados de DORA LUCY GIRALDO OCAMPO.

-Deberá aportar copia de la sentencia por medio del cual se adjudicó el inmueble a BERNABELA OCAMPO DE GIRALDO con el fin de verificar la tradición del inmueble:

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/9/1963 Radicación 0  
DOC: SENTENCIA 0 DEL: 1/4/1963 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 3.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GIRALDO T. JOSE VICENTE  
A: OCAMPO DE GIRALDO BERNABELA X

-Deberá aclarar la razón por la cual anuncia que el proceso es de menor cuantía si el inmueble tiene un avalúo de:

Avalúo: \$ 6,616,000

-Deberá indicar los correos electrónicos de los testigos.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se CONCEDE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-09-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria

**Firmado Por:**  
**Luis Fernando Gutierrez Giraldo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878ff8020857c90bbf21b02bdb506469574b9243d3bb89ab0e674afc67e4a046**

Documento generado en 28/09/2022 11:14:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**